



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
SECRETARÍA GENERAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

EXPEDIENTE N° 000775-2022-077110

Cajamarca, 28 de diciembre de 2022

OFICIO N° D2514-2022-GR.CAJ/SG



Firmado digitalmente por DIAZ CAMONES
Ruth FAU 20453744168 hard
SEDE - SG - Sec. Gral
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 06:54 p. m.

Señor:

Ing. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Domicilio legal: calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

Asunto : NOTIFICO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, así mismo a través del presente cumplo con notificar un ejemplar del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, para su conocimiento y fines correspondientes, documento que consta de nueve (09) folios.

Es propicia la ocasión para manifestarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

RUTH DIAZ CAMONES
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Profonampe
Comprometidos por naturaleza



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

**EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
(GORE-CAJAMARCA)**

**LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
(ANA)**

**EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ
(PROFONANPE)**



Firmado digitalmente por
CUSQUISIBAN MOSQUERA
Javier Antonio FAU
20453744168 hard

Motivo: Visto en señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 05:00 p.m.



Firmado digitalmente por
VALLEJOS PORTAL Luis
Alberto FAU 20453744168 soft

Motivo: Visto en señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 02:22 p. m.



Firmado digitalmente por RABANAL
DIAZ Walter Humberto FAU
20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 12:33:52 -05:00

Diciembre 2022



Firmado digitalmente por
JARA FACUNDO Hugo
Eduardo FAU 20520711865
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/12
15:52:10-0500

Firmado digitalmente por
BIFFI MARTIN Luis Fernando
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
16:32:47-0500

Firmado digitalmente
por ESCAJADILLO
LLONTOP Orestes Paul
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
17:50:00-0500

Firmado
digitalmente por
SIESQUEN CABRERA
Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado
digitalmente por
CAYO SARAVIA
Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/07
08:59:01-0500



Firmado
digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Senaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en adelante **EL GORE**, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. Alameda-Cajamarca, debidamente representado por el Gobernador Regional, **Ing. MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**, acreditado mediante Resolución N° 3594 – 2018/JNE, identificado con DNI N° 09871134; **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional **Ing. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**, identificado con DNI N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2022-MIDAGRI; el **FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ**, en adelante **EL PROFONANPE**, identificado con RUC N° 20261430470, con domicilio legal en Jirón Félix Dibos N° 400, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Econ. ANTÓN WILLEMS DELANOY**, identificado con DNI N° 40602477; en los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta **EL GORE**, **EL PROFONANPE** y **LA AUTORIDAD**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Por iniciativa de los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Lambayeque, mediante un proceso participativo y democrático, en abril del 2010 se procedió a la conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque (CRHC CH-L), logrando su creación el 09 de julio del 2011 a través del Decreto Supremo 008-2011-AG y su instalación el 25 julio del mismo año.
- Mediante Resolución Jefatural N°118-2014-ANA, de fecha 08 de abril de 2014, la Autoridad Nacional del Agua aprueba el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay – Lambayeque, instrumento público de carácter vinculante para las políticas regionales, locales y multisectoriales en la gestión de los recursos hídricos en nuestra región.
- Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Cajamarca firmado el 16 de octubre del año 2020, cuyo objetivo es establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismos que permitan desplegar acciones, actividades e inversiones de interés común, siempre con respeto de la normatividad vigente para el desarrollo equitativo y sostenible de la región Lambayeque y la región Cajamarca, siendo uno de los principales objetivos específicos facilitar la formulación y gestión de proyectos orientados a la conservación de las cuencas hidrográficas birregionales en el ámbito de la región de Cajamarca y Lambayeque.
- Mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Lambayeque firmado el 22 de octubre del año 2021, cuyo objetivo es establecer el compromiso de las partes para la creación y participación en la implementación del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos, denominado Fondo del Agua “Cuenca Verde”, delegando que el proceso de creación mediante ordenanza, lo realice el Gobierno



Firmado digitalmente por
SIESQUEN CABRERA
Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por
CAYO SARAVIA
Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/07
08:59:01-0500



Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Regional de Cajamarca, cuyos compromisos y obligaciones de las partes se establece en la cláusula séptima del mencionado convenio.

- e) Mediante Ordenanza Regional N° D1 – 2022/GR.CAJ/CR, de fecha 05 de abril de 2022, se crea el Mecanismo de Retribución por Servicio Ecosistémico Hídrico Fondo del Agua “Cuenca Verde”, para contribuir a la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay-Lambayeque, en las líneas de acción de conservación y preservación de ecosistemas naturales y la promoción de una nueva cultura de agua, con el objeto de mejorar la gestión de los recursos hídricos en dicha cuenca.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DEL GORE



Firmado digitalmente por
CUSQUISIBAN MOSQUERA
Javier Antonio FAU
20453744168 hard

Motivo: Visto en señal de conformidad
Fecha: 16/12/2022 05:00 p.m.

EL GORE es la institución pública de nivel regional con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y responsable de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus funciones exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, de manera específica, participa en la gestión sostenible de los recursos hídricos en el marco de las entidades de cuenca y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua. El Gobierno Regional de Cajamarca, preside el Consejo de Recursos Hídricos de la cuenca Chancay - Lambayeque, cuyo objetivo principal es la concentración y coordinación para una planificación y gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca.

2.2 DE LA AUTORIDAD

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por RABANAL
DIAZ Walter Humberto FAU
20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 12:35:02 -05:00

LA AUTORIDAD, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y constituye la máxima autoridad técnica normativa en materia de recursos hídricos en Perú. Para cumplir con sus funciones, **LA AUTORIDAD**, cuenta con órganos desconcentrados a nivel de cuencas, siendo uno de ellos el Consejo de Recursos Hídricos de la cuenca Chancay - Lambayeque.

Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, como órganos de naturaleza permanente, tienen por finalidad lograr la participación activa y permanente de los actores en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos. Asimismo, buscan implementar acciones para conseguir los consensos y establecer compromisos entre sus integrantes para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca.

2.3 DEL PROFONANPE

EL PROFONANPE, es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público y social que goza de existencia legal y personería jurídica propia con arreglo a las normas del Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – **FONANPE**. Se rige por su Reglamento Interno, sus Estatutos y en forma supletoria por las normas del Código Civil.



Firmado digitalmente por
BIFI MARTIN Luis Fernando
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
16:32:47-0500

Firmado digitalmente
por ESCAJADILLO
LLONTOP Orestes Paul
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
17:50:00-0500

Firmado digitalmente por
SIESQUEN CABRERA
Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
CAYO SARAVIA
Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/07
08:59:01-0500

Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Se establece como la institución encargada de la administración del FONANPE, como fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de las áreas naturales protegidas por el Estado.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, el cual ha incorporado el principio de Protección del Ambiente.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2011-AG, que crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque.
- Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – FONANPE.
- Resolución Jefatural N° 118-2014-ANA, que aprueba el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay-Lambayeque.
- Convenio Marco N° 0028-2020-GR.LAMB/GR (3600362-9) de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Gobierno Regional de Cajamarca.
- Convenio Específico N° D000004-2021-GRC-GR de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Lambayeque, para la creación del mecanismo de retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos, Fondo del Agua “Cuenca Verde”.
- Ordenanza Regional N° D1 – 2022/GR.CAJ/CR, que crea el Mecanismo de Retribución por Servicio Ecosistémicos Hídrico Fondo del Agua “Cuenca Verde”.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua”.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **Convenio Específico** es desarrollar actividades conjuntas y en sinergia, que permitan viabilizar la implementación y el financiamiento de programas y proyectos bajo las líneas **del Mecanismo de Retribución por Servicio Ecosistémico Hídrico denominado Fondo del Agua – “Cuenca Verde”**, y encargar a **EL PROFONANPE**, la gestión y administración financiera de los recursos financieros captados por el Fondo de agua **“Cuenca Verde”**, los mismos que permitirán viabilizar la



Firmado digitalmente por
CUSQUISIBAN MOSQUERA
Javier Antonio FAU
20453744168 hard

Motivo: Visto en señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 05:01 p.m.



Firmado digitalmente por
VALLEJOS PORTAL Luis
Alberto FAU 20453744168 soft

Motivo: Visto en señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 02:23 p. m.



Firmado digitalmente por RABANAL
DIAZ Walter Humberto FAU
20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 12:35:21 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA FACUNDO Hugo
Eduardo FAU 20520711865
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/12
15:52:10-0500

Firmado digitalmente por
BIFFI MARTIN Luis Fernando
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
16:32:47-0500

Firmado digitalmente
por ESCAJADILLO
LLONTOP Orestes Paul
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
17:50:00-0500



Firmado
digitalmente por
SIESQUEN CABRERA
Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado
digitalmente por
CAYO SARAVIA
Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/07
08:59:01-0500



Firmado
digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

implementación de acciones priorizadas en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Lambayeque.

CLÁUSULA QUINTA: EL FONDO DEL AGUA – CUENCA VERDE

El **Fondo del Agua – CUENCA VERDE**, es un **Mecanismo de Retribución por Servicio Ecosistémico Hídrico**, que busca canalizar y administrar aportes de instituciones públicas y privadas, de cooperación internacional y otros, para la implementación de acciones de conservación y fomento de cultura del agua, con el objeto de mejorar la gestión de los recursos hídricos en la cuenca Chancay-Lambayeque.

“**CUENCA VERDE**” se crea bajo un esquema de aportes permanentes y no permanentes, cada contribuyente o aportante podrá establecer sus contribuciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS

LAS PARTES, dentro de sus fines y objetivos institucionales, expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse en acciones conjuntas, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las acciones que “**CUENCA VERDE**” ha determinado como prioritarias:

- a) **Conservación y protección de la cuenca:** Proteger las fuentes de agua que proveen los recursos hídricos a la cuenca, a través de diversas acciones como la protección de bofedales y bosques húmedos de neblina, en la parte alta; así como otros ecosistemas frágiles como humedales, bosques secos y zonas marino-costeras, bajo un enfoque de manejo integrado de cuenca. Se priorizarán también acciones de reforestación y recuperación de áreas degradadas para mantener y asegurar los servicios ecosistémicos, de la vegetación ribereña asociados a cursos de agua y humedales, sobre todo de aquellos ubicados en cabeceras de cuenca, para mantener y asegurar mediante su protección la provisión de sus servicios ecosistémicos. Estas acciones se complementarán con la promoción de prácticas sostenibles que contribuyan con la mitigación y fortalezcan la capacidad de resiliencia de las comunidades frente a los efectos del cambio climático.
- b) **Promoción de la cultura del agua:** mejorar y concientizar en el cuidado del agua mediante su uso racional y la aplicación de mejores prácticas, conocimientos, actitudes y costumbres en los diferentes usuarios del recurso hídrico. Así también, promover una gestión participativa y multisectorial del agua por parte del Estado, sector privado y sociedad civil como parte de la cultura de las instituciones y organizaciones; así como, contribuir al desarrollo de capacidades de docentes de educación básica regular que permitan incorporar en los programas curriculares educativa temas de cultura del agua y gestión de los recursos hídricos en la formación de los educandos. Complementariamente, se desarrollarán campañas de sensibilización, comunicación, promoción de mejores prácticas, capacitación, valoración del recurso, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 EL GORE se compromete a:

- a) Ofrecer el soporte institucional y político para el funcionamiento del Fondo de Agua “**CUENCA VERDE**”.
- b) Promover convenios o acuerdos interinstitucionales que contribuyan al fortalecimiento del Fondo de Agua “**CUENCA VERDE**”.

- c) Proporcionar información técnica necesaria disponible para poder desarrollar las acciones programadas en el plan de trabajo anual.

7.2 LA AUTORIDAD se compromete a:

- Ofrecer el soporte institucional y técnico para el funcionamiento operativo del Fondo de Agua "CUENCA VERDE". (mediante la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque).
- Elaborar e implementar el plan de trabajo y presupuesto de las acciones del Fondo, alineados al Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Lambayeque para aprobación del Directorio del Fondo de Agua "CUENCA VERDE".
- Elaborar el informe anual de gestión del Fondo de Agua "CUENCA VERDE" para aprobación de su Directorio.
- Realizar anualmente un evento de rendición de cuentas público, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Fondo de Agua "CUENCA VERDE" para informar sobre los avances y dificultades del Fondo.

V° B° 
Firmado digitalmente por
CUSQUISIBÁN MOSQUERA
Javier Antonio FAU
20453744168 hard

Motivo: Viso en señal de conformidad
Fecha: 16/12/2022 05:01 p.m.

7.3 EL PROFONAMPE se compromete a:

- Suscribir convenios específicos o cartas de compromiso con los retribuyentes y/o donantes, en calidad de administrador del Fondo de Agua "CUENCA VERDE", alineados al presente convenio específico.
- Gestionar y administrar los recursos financieros captados, de acuerdo con el convenio específico firmado con el retribuyente y/o donante, y en línea con los objetivos del Fondo de Agua "CUENCA VERDE". Los costos de administración de los recursos financieros captados serán establecidos en cada convenio específico.
- Ejecutar y contratar las instancias correspondientes para la implementación de actividades de acuerdo con el Plan de Trabajo anual aprobado por el Directorio del Fondo del Agua "Cuenca Verde", en coordinación con la Unidad Operativa del Fondo.
- Elaborar el informe anual financiero para la aprobación del Directorio del Fondo del Agua "Cuenca Verde".

V° B° 
Firmado digitalmente por
VALLEJOS PORTAL Luis
Alberto FAU 20453744168 soft

Motivo: Viso en señal de conformidad
Fecha: 16/12/2022 02:23 p.m.

FIRMA DIGITAL
V° B° 
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por RABANAL
DIAZ Walter Humberto FAU
20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 12:36:03 -05:00

7.4 DE LAS PARTES se comprometen a:

- Coordinar estrategias para captar recursos financieros para la implementación del Fondo de Agua "CUENCA VERDE".
- Promover la suscripción de acuerdos y alianzas con el sector público y privado con el fin de implementar los objetivos del Fondo.
- Aprobar y velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del Fondo y su presupuesto en línea con los proyectos priorizados dentro del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Lambayeque.
- Vigilar y supervisar los recursos económicos que gestiona el Fondo.
- Apoyar en aspectos administrativos y técnicos las actividades que se desarrollen bajo el presente Convenio Específico.
- Aprobar cualquier reforma en cuanto al funcionamiento y estructura del Fondo.
- Otras que sean evaluadas como convenientes por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, contado a partir de su suscripción, el mismo que puede ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

ANA
Firmado digitalmente por
JARA FACUNDO Hugo
Eduardo FAU 20520711865
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/12
15:52:10-0500

Firmado digitalmente por
BIFFI MARTIN Luis Fernando
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
16:32:47-0500

Firmado digitalmente
por ESCAJADILLO
LLONTOP Orestes Paul
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
17:50:00-0500

Firmado digitalmente por
SIESQUEN CABRERA
Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

ANA
Firmado digitalmente por
CAYO SARAVIA
Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/07
08:59:01-0500

ANA
Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no irroga compromiso financiero para **LAS PARTES**. En caso su ejecución irroque gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** estarán representadas por los funcionarios siguientes:

- **Por LA AUTORIDAD:**

El Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque.

- **Por EL GORE:**

El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

- **Por EL PROFONAMPE:**

El Gerente de Administración y Finanzas.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señala la parte correspondiente para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente convenio. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.



Firmado digitalmente por
CUSQUISIBAN MOSQUERA
Javier Antonio FAU
20453744168 hard

Motivo: Viso en señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 05:02 p.m.



Firmado digitalmente por
VALLEJOS PORTAL Luis
Alberto FAU 20453744168 soft

Motivo: Viso en señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 02:24 p. m.



Firmado digitalmente por RABANAL
DIAZ Walter Humberto FAU
20453744168 hard

Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 12:36:29 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA FACUNDO Hugo
Eduardo FAU 20520711865
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/12
15:52:10-0500

Firmado digitalmente por
BIFI MARTIN Luis Fernando
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
16:32:47-0500

Firmado digitalmente
por ESCAJADILLO
LLONTOP Orestes Paul
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
17:50:00-0500

Firmado
digitalmente por
SIESQUEN CABRERA
Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado
digitalmente por
CAYO SARAVIA
Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/07
08:59:01-0500



Firmado
digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.



Firmado digitalmente por
CUSQUISIBAN MOSQUERA
Javier Antonio FAU
20453744168 hard

Motivo: Viso en señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 05:02 p.m.

En los casos señalados en los literales a), b), y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta que la fecha en que la resolución sea efectiva.



Firmado digitalmente por
VALLEJOS PORTAL Luis
Alberto FAU 20453744168 soft

Motivo: Viso en señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 02:24 p. m.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA DEPENDENCIA LABORAL.

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, dependerá laboralmente del organismo que los haya contratado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, provisional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de las otras partes con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o



Firmado digitalmente por
JARA FACUNDO Hugo
Eduardo FAU 20520711865
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/12
16:52:10-0500

Firmado digitalmente por
BIFFI MARTIN Luis Fernando
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
16:32:47-0500

Firmado digitalmente
por ESCAJADILLO
LLONTOP Orestes Paul
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
17:50:00-0500

Firmado
digitalmente por
SIESQUEN CABRERA
Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado
digitalmente por
CAYO SARAVIA
Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/07
08:59:01-0500



Firmado
digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



Firmado digitalmente por
CUSQUISIBAN MOSQUERA
Javier Antonio FAU
20453744168 hard

Motivo: Visto en señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 05:02 p.m.

El incumplimiento a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y es causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos asumidos en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Firmado digitalmente por
VALLEJOS PORTAL Luis
Alberto FAU 20453744168 soft

Motivo: Visto en señal de
conformidad
Fecha: 16/12/2022 02:24 p. m.

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la Ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio específico, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación.



Firmado digitalmente por RABANAL
DIAZ Walter Humberto FAU
20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 12:37:25 -05:00



Firmado digitalmente por GUEVARA
AMASIFUEN Mesias Antonio FAU
20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2022 10:17:13 -05:00

Ing. MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por JARA
FACUNDO Hugo Eduardo FAU
20520711865 hard
Motivo: En señal de Conformidad
Fecha: 2022/12/12 15:54:01-0500

Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Firmado digitalmente por
JARA FACUNDO Hugo
Eduardo FAU 20520711865
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/12
15:52:10-0500



Firmado digitalmente por
BIFFI MARTIN Luis Fernando
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
16:32:47-0500

Econ. ANTON WILLEMS DELANOY
DIRECTOR EJECUTIVO

FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL
PERÚ

Firmado digitalmente por:
WILLEMS DELANOY ANTON
SEBASTIAN
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/12/2022 17:44:21-0500

Firmado digitalmente
por ESCAJADILLO
LLONTOP Orestes Paul
FAU 20520711865 hard
Motivo: V° B°
Fecha: 2022/12/06
17:50:00-0500



Firmado
digitalmente por
SIESQUEN CABRERA
Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado
digitalmente por
CAYO SARAVIA
Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/07
08:59:01-0500



Firmado
digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°